

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

٥

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 166/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO,
ESTADO DE SONORA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, se da cuenta al Ministro José Fernando Franco González Salas, en suplencia de la Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
Oficio 1270/E y anexo del Titular del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Hermosillo.	53223-MINTER

La constancia de referencia fue recibida por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de agosto de dos mil diécin eve.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta del Titular del Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Hermosillo, mediante el cual pretende devolver nuevamente el despacho 462/2019, del índice de este Alto Tribunal.

Atento a lo anterior, no ha lugar a tener po debidamente diligenciado el despacho de mérito, toda vez que de la comunicación oficial que remitió a este Alto Tribunal, es posible advertir que <u>fue omiso en acompañar las constancias de notificación y las razones actuariales</u> practicadas a los municipios de Bacanora y Sahuaripa, ambos del Estado de Sonora; asimismo, el sello de recibido del Municipio de Guaymas estampado en el oficio 2101/2019 del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Guaymas, en auxilio de las labores del Juzgado Décimo Primero de Distrito, ambos del Estado de Sonora, no coincide con lo asentado en la razón de la Actuaria adscrita al primer órgano jurisdiccional en mención.

En consecuencia, en términos del artículo 298 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las pracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se requiere al Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Hermosillo, a efecto de que, a la brevedad, notifique en su residencia oficial a los municipios de Bacanora, Sahuaripa y Guaymas, todos del Estado de Sonora, debiendo remitir las constancias actuariales que acrediten fehacientemente el desahogo de las diligencias encomendadas.

Notifiquese, por lista y por oficio al Juzgado Décimo Primero de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en la ciudad de Hermosillo, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; para tal efecto, envíese la versión digitalizada del auto de treinta de abril de dos mil diecinueve, así como del presente acuerdo.

Lo proveyó y firma el Ministro José Fernando Franco González Salas, en suplencia de la Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa, quien actúa con

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 166/2018

Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/JOG 29